



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
29/07/2026



Ayuntamiento
de
Jaca

NIF: P2217800H

Infraestructuras

Expediente 1872181C

BANDO

La disponibilidad de los recursos hídricos constituye un elemento esencial para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.

El periodo estival con escasez de precipitaciones, elevadas temperaturas y sin aportaciones hídricas, hace necesario adoptar medidas de gestión eficiente del agua que permitan preservar este recurso y asegurar, en todo momento, el abastecimiento destinado al consumo humano y a los usos domésticos prioritarios.

El Ayuntamiento de Jaca viene desarrollando actuaciones dirigidas a mejorar la eficiencia del servicio de abastecimiento de agua, entre ellas campañas de detección y reparación de fugas, así como otras medidas de optimización de la red que han permitido reducir significativamente el consumo de agua en los últimos años.

No obstante, y con el fin de garantizar el abastecimiento para el consumo humano y los usos domésticos prioritarios, de conformidad con el orden de preferencia establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, resulta necesario adoptar medidas de ahorro y uso eficiente del agua, comenzando por la limitación de aquellos usos no prioritarios, como el riego de jardines y zonas verdes mediante agua procedente de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Jaca, especialmente durante los meses de mayor demanda, con el fin de evitar situaciones de sobreconsumo que puedan comprometer la capacidad de abastecimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que establece la prioridad del abastecimiento de población frente a otros usos del agua, así como en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de Jaca y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

Dispongo establecer un sistema de turnos de riego de jardines y huertos en Barós de la forma y con las condiciones que a continuación se indican y del PLANO que se adjunta:

A) Turnos de riego se ha dividido el pueblo en las tres zonas y a cada zona se le permite el riego únicamente en los días y horario que se indican, quedando expresamente prohibido en el resto de periodos:

- **Zona 1.**
Permitido de 7 h a 9 h del lunes, de 22 h del lunes a 1 h del martes, 7 h a 9 h del jueves y de 22 h del jueves a 1 h del viernes
 - Casco histórico de Barós
 - C/ la Iglesia
 - C/ Estirás
 - Avda. Mocholín, números 1 a 7 y 2 a 4
- **Zona 2.**
Permitido de 7 h a 9 h del martes de 22 h del martes a 1 h del miércoles, de 7 h a 9 h del viernes y de 22 h del viernes a 1 h del sábado
 - Avda. Mocholín, números 9 a 15 y 6 a 8bis
 - C/ La Viña
- **Zona 3.**
Permitido de 7 h a 9 h del miércoles, de 22 h del miércoles a 1 h del jueves, de 7 h a 9 h del domingo y de 22 h del domingo a 1 h del lunes
 - Avda. Mocholín, números 17 a 25 y 10 a 16
 - C/ Campa Fuente
 - C/ Campillón

B) En el resto de periodos queda prohibido el riego.

C) Se ruega que el periodo de riego se haga de la forma más eficiente posible y ajustándose a las necesidades del espacio y objeto de riego, evitando prolongar los tiempos de forma innecesaria.

D) El incumplimiento de lo establecido en cuanto a zona y días de riego será objeto de sanción de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de Jaca.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
30/07/2026



Ayuntamiento de Jaca

Código Seguro de Verificación: QNCA AEQZ 3FQ4 XHZY TAUE

Bando uso agua riego Baros - SEFYCU 7084785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1